ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 346- 2026	
OBJETO CONTRACTUAL	
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, DESINFECCIÓN Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA GENERADA EN LA SEDE PRINCIPAL Y LAS CINCO UNIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN –UBAS– DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ, DE MANERA OPORTUNA, CONTINUA Y EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD, CONFORME A LOS ESTÁNDARES TÉCNICOS Y NORMATIVOS VIGENTES	
CONTRATISTA	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE INICIO	28 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACION	31 DE DICIEMBRE DE 2026
CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS S.A.S.
NIT	826003482-7
VALOR DEL CONTRATO	$56.000.000 M/CTE.
SUPERVISOR	
NOMBRES Y APELLIDOS	OSCAR MAURICIO CUEVAS VALDELEON
CEDULA DE CIUDADANIA	4.207.637
CARGO O PROFESIÓN	SUBGERENTE CIENTIFICO
El contrato tiene póliza de garantía: SI: X NO:	

FORMA DE PAGO: I) El Hospital reconocerá y cancelará mensualmente la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($3.800) por cada kilo de ropa lavada, dentro del valor mencionado se incluye: transporte, recolección de prendas, lavado, desinfección, secado, plegado y distribución de prendas limpias previamente recibidas por el supervisor del contrato. II) el giro se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes el valor de los servicios facturados y efectivamente prestados en cumplimiento con el objeto del contrato de forma mensual vencida previa la radicación de la factura, con el cumplimiento de las normas legales colombianas vigentes y Informe de ejecución y la certificación por parte del supervisor asignado. Así mismo se requiere la presentación de la planilla del personal dependiente del contratista donde se desglosen todas las deducciones y pagos, acompañada del recibo oficial de pago de aportes al sistema de seguridad social y una certificación del revisor fiscal y/o contador que haga constar los pagos de Seguridad Social y parafiscales oportunamente los cuales deberán estar acordes a lo contemplado en la normatividad vigente. PARAGRAFO UNO: Los aportes Parafiscales y Seguridad social, deberán estar acordes a lo contemplado en la normativa vigente. PARAGRAFO DOS: El Hospital San Antonio de Soata se reservará el derecho de pago de la última factura del contrato en vigencia hasta que no se presente la correspondiente acta de liquidación, que es trámite inherente de las obligaciones del contratista y que se rige por los estipulado en el Acuerdo 014 de 2024 y la ley.

FIRMA SUPERVISOR

OSCAR MAURICIO CUEVAS VALDELEON
Subgerente Científico

FIRMA DEL CONTRATISTA

RAUL GUILLERMO LOPEZ BECERRA
R.L GRUPO VINCULAMOS S.A.S
Contratista

ELABORO: ERICA LIZARAZO FLOREZ.
REVISÓ: JESSICA TATIANA MORENO ALARCÓN
/ Contratista oficina Jurídica